

**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE
CONTRATO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE ESTUDIOS DE
VULNERABILIDAD SISMICA Y PROPUESTA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA
EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA NSR 2010 DE LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN
DEL MUNICIPIO DE AMALFI-ANTIOQUIA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Que la ESE Hospital El Carmen requiere adelantar los estudios de Vulnerabilidad sísmica y propuesta de reforzamiento estructural, para dar cumplimiento a la ley 715 de 2011 en el artículo 54, parágrafo 2 que establece que las ESE Hospitales tienen un plazo de cuatro (4) años después de la vigencia de la presente Ley para la evaluación de la vulnerabilidad sísmica de las instituciones prestadoras de servicios de salud. Una vez culminada la evaluación cada entidad contará con cuatro (4) años para ejecutar las acciones de intervención o reforzamiento estructural que se requieran de acuerdo a las normas que regulan la materia", y que mediante la Resolución 5381 de 2013 el Ministerio de Salud modificó el plazo para desarrollar las acciones de reforzamiento estructural; adicional a esto el Ministerio de Salud mediante la Resolución 5240 del 19 de Diciembre 2017 amplió por (4) Cuatro años más a partir de la entrada en vigencia de dicha resolución el plazo para desarrollar las acciones de reforzamiento estructural.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES
ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

2.1. OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SISMICA Y PROPUESTA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA NSR 2010 DE LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE AMALFI-ANTIOQUIA."

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
- Entregar en las instalaciones de las ESE Hospital El Carmen de Amalfi de manera oportuna los resultados del estudio realizado con las recomendaciones según conclusiones de éstos.
- Atender los requerimientos que la ESE Hospital le haga durante la ejecución del contrato de Consultoría y que tenga relación con el objeto contractual.
- Coordinar con el Subdirector Administrativo todo lo necesario para que pueda adelantar la ejecución de las actividades propias del objeto del contrato.
- Responder de manera oportuna todas las objeciones o inquietudes que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.
- Entregar todos los documentos y registros fotográficos del estudio realizado, con sus respectivas recomendaciones que deberá adoptar la ESE Hospital, para el cumplimiento de las normas relacionadas con Vulnerabilidad sísmica.
- Acreditar afiliación del personal a cargo afiliación en Salud, ARS (riesgos Profesionales) Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación.
- El CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la ESE Hospital por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
- Cumplir con las demás normas que regulan la ejecución del contrato de Consultoría.

- Adelantar las acciones necesarias con la cuenta de cobro y/o factura, y deberá acreditar el pago a salud, pensiones y riesgos profesionales, además del certificado del supervisor.
- Ante cualquier situación de caso fortuito, fuerza mayor, urgencia manifiesta que impida la ejecución normal del contrato; el contratista deberá informar, de manera inmediata a las autoridades competentes, contratante (supervisor).
- Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de contratos, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente contrato.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Con el fin de establecer el valor total del contrato la Subdirección de Administrativa y Financiera solicitó cotización a tres (3) proveedores, con el fin de definir el valor promedio del Estudio incluido el IVA y las deducciones que la ESE Hospital hace por impuestos, dando como resultado los siguientes valores de acuerdo con las especificaciones técnicas del estudio:

PRIMERA EMPRESA OFERENTE: KLD INGENIERIA SAS.

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Levantamiento estructural, Estudio de suelos, Ensayos destructivos y no destructivos (Núcleos, escáner, esclerómetro, ultrasonido) los que aplique en cada caso. No se incluyen reparaciones de acabados como resanes y pintura, Patología y modelación estructural a fin de establecer el nivel de vulnerabilidad, Propuestas de rehabilitación estructural con sus respectivos planos y memorias de cálculo, Presupuesto de intervención, todo el alcance se fundamenta con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10)	1	147.213.710	147.213.710

SEGUNTA EMPRESA OFERENTE: GRUPO INVERSIONES SAN JOSE SAS

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Levantamiento estructural, Estudio de suelos, Ensayos destructivos y no destructivos (Núcleos, escáner, esclerómetro, ultrasonido) los que aplique en cada caso. No se incluyen reparaciones de acabados como resanes y pintura, Patología y modelación estructural a fin de establecer el nivel de vulnerabilidad, Propuestas de rehabilitación estructural con sus respectivos planos y memorias de cálculo, Presupuesto de intervención, todo el alcance se fundamenta con el Reglamento Colombiano de	1	145.656.000	145.656.000

Un Hospital Con Calidad Humana
Calle Colombia 23 N° 23-40
Teléfonos: 830 03 53

www.hospitalelcarmen-amalfi-antioquia.gov.co

Construcción Sismo Resistente (NSR-10)			
--	--	--	--

TERCERA EMPRESA OFERENTE: ALBERTO ANTONIO MENDEZ AVENDAÑO

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Levantamiento estructural, Estudio de suelos, Ensayos destructivos y no destructivos (Núcleos, escáner, esclerómetro, ultrasonido) los que aplique en cada caso. No se incluyen reparaciones de acabados como resanes y pintura, Patología y modelación estructural a fin de establecer el nivel de vulnerabilidad, Propuestas de rehabilitación estructural con sus respectivos planos y memorias de cálculo, Presupuesto de intervención, todo el alcance se fundamenta con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10)	1	148.771.420	148.771.420

VALORES PROMEDIADOS DE LOS PRODUCTOS SEGÚN OFERTAS ANTERIORES

COTIZACIONES	VALOR
EMPRESA 1	147.213.710
EMPRESA 2	145.656.000
EMPRESA 3	148.771.420
PROMEDIO	147.213.710

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: En virtud de lo anterior, el Presupuesto oficial del proceso de selección es hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ML (\$147.213.710COP)**, incluido los impuestos y tasas, nacionales y municipales a que haya lugar.

3.2. Análisis que Soporta el Valor Estimado del Contrato: Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró los precios del mercado teniendo en cuenta, los impuestos nacionales y locales que recaen sobre los servicios prestados. El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

- Aspectos Tributarios y Otros Gastos

TRIBUTOS	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato

Estampilla Pro-Anciano	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Estampilla pro recreación deporte	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla Pro Universidad	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato

3.3. FORMA DE PAGO: La ESE Hospital El Carmen de Amalfi pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: Un anticipo del 50% del valor del contrato o de la oferta seleccionada, al momento de la firma del mismo, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro y el otro 50% a la entrega de los estudios contratados, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, y del recibo a satisfacción de la ESE Hospital El Carmen de Amalfi.

3.4. PLAZO ESTIMADO: El servicio de consultoría contratado se deberán realizar en un plazo máximo de tres (3) meses, posterior a la firma de la suscripción del acta de inicio.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: E.S.E Hospital El Carmen del Municipio de Amalfi Antioquia.

3.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para esta contratación se requiere de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la E.S.E en el rubro **2.3.2.02.02.009.05 SERV. PARA LA COMUN, SOC_ Y_PERS_VULNERABILIDAD SISMICA.**

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La Ley 996 de 2005 en su Artículo 38 que habla de las Prohibiciones para los servidores públicos, en su Parágrafo, dice textualmente. *"Los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista en las que participen los candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos"*.

Por su parte el Decreto 734 de 2012 por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones, en la Subsección VII, artículo 3.4.2.7.1. que habla de las restricciones a la contratación directa en periodo electoral, se lee textualmente "Prohibición de la contratación directa en el periodo electoral. De conformidad con lo establecido en la Ley 996 de 2005, todas las entidades del Estado no podrán hacer uso de la modalidad de selección de contratación directa dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales.

Para las demás elecciones distintas a las presidenciales, incluidas las elecciones atípicas, las entidades territoriales, adicional a las demás prohibiciones establecidas en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, no podrán celebrar contratos o convenios interadministrativos cuando ejecuten recursos públicos, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a tales elecciones.

Un Hospital Con Calidad Humana

Calle Colombia 23 N° 23-40

Teléfonos: 830 03 53

www.hospitalelcarmen-amalfi-antioquia.gov.co

La Procuraduría General de la Nación, mediante directiva 010 del 29 de junio del 2023, en el numeral 3 (Excepciones a la restricción en la contratación), dice textualmente “ *En materia de contratación, además de lo dispuesto en el artículo 38 se recomienda tener en cuenta las excepciones contempladas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, a cerca de contratos requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como los utilizados para reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que haya sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, así como los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias*”.

El Acuerdo 007 del 3 de mayo de 2016, de la Junta Directiva de la ESE Hospital El Carmen de Amalfi, mediante el cual se modifica el Estatuto de contratación, aprobado en el 2014 por esa misma corporación, en su Artículo 2°, establece que el Artículo 9° del Acuerdo 9 de junio 10 de 2014, quedará así:

“Artículo 9. DE LAS CUANTÍAS: En desarrollo de la contratación en la E.S.E. se clasifican tres (3) tipos de cuantías, las cuales se describen a continuación:

- a) Contratos de mínima cuantía: Son aquellos cuya cuantía es igual o inferior a SEISCIENTOS salarios mínimos legales mensuales vigentes (600 SMMLV)”

Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA mediante resolución con radicado S 2023060066869 del 28 de junio del presente año, asigna y transfiere recursos por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$147.213.710).

Que por lo anteriormente expuesto es necesario adelantar proceso de invitación pública bajo la modalidad de selección de Régimen Especial con oferta.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: La E.S.E. Hospital EL CARMEN de Amalfi; es una empresa social del estado, prestadora de servicios de salud de baja complejidad y de carácter municipal; es el único hospital del municipio y cuenta con diferentes servicios; es también importante resaltar que la infraestructura hospitalaria juega un papel primordial durante situaciones de desastre, por lo que se debe contar con instalaciones sismorresistentes, condición que no cumple esta infraestructura.

Que durante los últimos años La infraestructura ha sufrido deterioros propios del uso y de las inclemencias del ambiente, que han degenerado las condiciones globales del edificio y se hace imposible realizar intervenciones hasta que no se cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la NSR 10.

Es una compleja edificación que requiere ser analizada sísmicamente para avanzar con mejoramientos generales necesarios para optimizar la prestación del servicio de salud en condiciones de cumplimiento de los estándares de infraestructura de la resolución 3100 del 2019. Al respecto dentro de las recomendaciones de los técnicos de la seccional de salud está el considerar pertinente adelantar un estudio a detalle que determine la condición actual de la

edificación y brinde la solución más adecuada desde varios aspectos (técnico, económico, social, ambiental) a fin de que se ofrezca servicios de salud con calidad, Sin contar un tema fundamental y es el incumplimiento normativo de la Ley 400 de 1997, Ley 715 de 2000 y las Resolución 5381-2013, Resolución 5240-2017, Resolución 2132-202, donde al día de hoy la E.S.E. Hospital EL CARMEN de Amalfi debería haber realizado ya el Estudio de Vulnerabilidad Sísmica y en este momento estar adelantado las acciones pertinentes para el reforzamiento estructural, si así lo requiriera.

Que la E.S.E. Hospital El Carmen del Municipio de Amalfi, presentó el proyecto denominado "ELABORACION DE ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA Y RESISTENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI" ID MGA 595451, con un tiempo de ejecución de 2 meses, con el objeto de dar cumplimiento a los requerimientos técnicos de la Resolución 3100 de 2019 y 4445 de 1996, en su estándar de infraestructura. El citado proyecto tiene como finalidad adelantar un estudio a detalle que determine la condición actual de la edificación y brinde la solución más adecuada desde varios aspectos (técnico, económico, social, ambiental) a fin de que se ofrezca servicios de salud con calidad. Al ser una compleja edificación que requiere ser analizada sísmicamente para avanzar con mejoramientos generales necesarios para optimizar la prestación del servicio de salud en condiciones de cumplimiento de los estándares de infraestructura de la resolución 3100 del 2019.

Que mediante concepto favorable de viabilidad técnica de mayo 30 de 2023, con radicado N°2023030235463, la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, viabilizó el proyecto presentado por la E.S.E. Hospital El Carmen del Municipio de Amalfi, consistente en la "ELABORACION DE ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA Y RESISTENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI" ID MGA 595451 con un tiempo de ejecución de 2 meses; proyecto viabilizado que soporta que el departamento de Antioquia la Secretaría Seccional de Salud concorra financieramente con la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$147.213.710).

La Gobernación de Antioquia a través de La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución de 2023 con Radicado: S 2023060066869 del 28 de junio del presente año, asignó recursos financieros del presupuesto global del Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de la vigencia 2023, por la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$147.213.710) para concurrir con el fortalecimiento de la red pública prestadora de servicios de salud del Departamento de Antioquia en el proyecto denominado "ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA Y RESISTENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI" ID MGA 595451.

Para la ejecución de los recursos asignados a la ESE Hospital El Carmen de Amalfi, se solicitó cotización a varias empresas del sector con el fin de poder hacer ponderación de las ofertas presentadas y así poder determinar con base en el presupuesto disponible en la entidad y el valor resultante de dicha ponderación, determinar la cantidad de equipos a adquirir de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.

6. SUPERVISION: Estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera de la E.S.E, el

cual tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como la calidad del servicio suministrado y velar por el estricto cumplimiento de su objeto del contrato. El supervisor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Para una óptima supervisión, La ESE Hospital El Carmen se podrá apoyar de técnicos de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal.

7. ANÁLISIS DE RIESGO DEL CONTRATO: De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del contrato:

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

TIPO DE RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN	CONSECUENCIA
1.ECONOMICOS (Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas)	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal



**HOSPITAL
EL CARMEN
AMALFI**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT: 890.982.101-8

	Error en el análisis de los precios a ofertar (Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte)	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
2.SOCIALES	cambios de las políticas gubernamentales	General	Externo	Ejecución	Raro	1	ESE Hospital	Se suspende el proceso y se revisan los precios en cuanto a su APU.
	cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	ESE Hospital	Se suspende el proceso
3.OPERACIONALES	Variación de cantidades del servicio (Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso consultivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución del servicio, obra)	General	Interno	Ejecución	posible	3	ESE Hospital	
	Programación del Servicio (Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución del servicio)	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Provisión de materiales: Inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Calidad de los, servicios, obras insumos y elementos: efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

Un Hospital Con Calidad Humana

Calle Colombia 23 N° 23-40

Teléfonos: 830 03 53

www.hospitalelcarmen-amalfi-antioquia.gov.co

Falta de idoneidad de la mano de obra: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
Manejo socio-ambiental del servicio.: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros.	General	Interno	Ejecución	improbable	2	Contratista	Se suspende el proceso
Inadecuado manejo del anticipo: Ocurre cuando los recursos públicos entregados para tal fin, se destinan a otras actividades diferentes a la obra	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazos del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

	servicio de la ejecución del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple el pago de las acreencias laborales.							
	Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
A C C I D E N T E S	Daños a terceros, daños en redes de servicios públicos, viviendas.	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Indemnidad de la ESE Hospital
	accidentes de trabajo	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Indemnidad de la ESE Hospital
4.FINANCIEROS	Falta de flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades	General	Externo	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
5.REGULATORIOS	L e g i s l a c i o n e s Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	ESE Hospital	Se revisaran las condiciones de la administración del APU
	T r i b u t a r i o sCambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	ESE Hospital	Se revisaran las condiciones de la administración del APU

6 NATURALEZA	Causas naturales, fuerza mayor	Específico	Externo	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
7.AMBIENTALES	Factores ambientales y climáticos adversos: ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, etc							
	Licencias ambientales	Específico	Interno	Planeación	NA	NA	NA	NA
	planes de manejo ambiental	Específico	Interno	Planeación	NA	NA	NA	NA
	permisos y autorizaciones ambientales	Específico	Interno	Planeación	NA	NA	NA	NA
	tasas retributivas y compensatorias	Específico	Interno	Planeación	NA	NA	NA	NA
8.TECNOLOGICOS	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Suspensión de servicios públicos	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Específico	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

8. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: Para todos los efectos legales EL CONTRATISTA deberá acreditar y anexar los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública – RUT – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía - Cámara de Comercio - Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión - Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) – Certificado de antecedentes Judiciales - Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016), certificados de idoneidad.

9. GARANTÍAS: Debido a la naturaleza del presente contrato y por la cuantía de este el contratista deberá presentar las siguientes Pólizas:

- **Buen manejo de anticipo:** en cuantía equivalente al 100% del valor anticipado, con vigencia igual al contrato y seis (6) meses más. PARAGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera a la CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. PARAGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de la CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías
- **Cumplimiento:** por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los seis (6) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato.
- **Calidad del servicio:** Este amparo se constituirá para garantizar la calidad, oportunidad y eficiencia del servicio prestado por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y un amparo igual al de duración del contrato y seis (6) meses más, contado a partir del recibo del servicio. Esta póliza no será exigible para la celebración de contratos de prestación de servicios de salud.

Por lo anterior consideramos oportuno y conveniente se realice la presente contratación.

Dado en Amalfi, a los 24 días del mes de julio de 2023



LICINIA DEL CARMEN RAVE BERMUDEZ
Gerente.
E.S.E. Hospital el Carmen